



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2022-MDS

Socabaya, 25 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 207-2022-DP/OD-AQP, el Informe N° 013-2022-MDS/A-GM, el Proveído N° 222-2022 del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 0056-2022-MDS/A-GM-SG, el Informe Legal N° 081-2022-MDS/A-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, señala, en su Artículo 162° que, corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía (...);

Que, mediante el Oficio N° 207-2022-DP/OD-AQP, el Jefe de la Defensoría del Pueblo, hace de conocimiento que el programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Defensoría del Pueblo ha emitido el Informe N° 019-2021-DP titulado "Análisis y Perspectivas del nuevo marco regulatorio de las Comisiones Regionales Anticorrupción", con el propósito de ofrecer recomendaciones que permitan fortalecer estos espacios y asegurar la implementación de las medidas anticorrupción en el nivel regional. Señalando expresamente lo siguiente:

"(...) En el caso de las entidades públicas miembros de las 25 CRA de acuerdo al Anexo del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM:

***RECOMENDAMOS** que los coordinadores de enlace ante la CRA puedan corresponder a quienes ejercen la función de integridad en las entidades públicas o quienes hagan sus veces, con el objetivo de forjar una red de integridad especializada y articulada entre las distintas entidades del sector público, de este modo se estaría asegurando que el trabajo técnico desplegado por la CRA cuente con la experiencia y especialidad en materia anticorrupción de funcionarios y/o servidores públicos idóneos".*

En ese sentido, solicita al despacho de Alcaldía impulsar las gestiones necesarias para la implementación de la citada recomendación conforme a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Informe N° 013-2022-MDS/A-GM, de Gerencia Municipal, informa al despacho de Alcaldía, que el funcionario encargado de asistir a las sesiones convocadas por la Comisión Regional Anticorrupción es el Lic. Carlos Alfredo Meza Obando, por lo que se recomienda se proceda a su designación mediante Resolución a fin de formalizar la representación;

Que, con Informe Legal N° 081-2022-MDS/A-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de poder implementar las recomendaciones contenidas en el Informe Especial N° 019-2021-DP titulado "Análisis y perspectivas del marco regulatorio de Comisiones Regionales Anticorrupción" es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a designar al Lic. Carlos Alfredo Meza Obando, Coordinador de Enlace ante la Comisión Regional Anticorrupción, teniendo en consideración lo manifestado en el Oficio N° 207-2022-DP/OD-AQP;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia con el Artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. CARLOS ALFREDO MEZA OBANDO, COORDINADOR DE ENLACE ANTE LA COMISION REGIONAL ANTICORRUPCION”, a fin de poder implementar las recomendaciones contenidas en el Informe Especial N° 019-2021-DP, titulado “ANALISIS Y PERSPECTIVAS DEL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LAS COMISIONES REGIONALES ANTICORRUPCION”, teniendo en consideración lo manifestado en el Oficio N° 207-2022-DP/OD-AQP.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes y a la Unidad de Informática, la PUBLICACIÓN de la presente, en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

